

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400353202100060 00

Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, previo a pronunciarse sobre la diligencia de notificación y la cesión del crédito, el Juzgado Resuelve:

Requerir a la parte actora para que:

1. Informe a la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, manifieste que es la utilizada para recibir notificaciones y aporte las evidencias; conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con el fin de incurrir en irregularidades que generen nulidad por indebida notificación.

2. Adjuntar el documento donde conste que el crédito que cursa en este despacho hace parte de la sesión de cartera.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 039 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 – marzo</u> - 2022 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--